

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modifícase el último párrafo del Artículo 1º del Capítulo I “Servicios Generales Urbanos y Suburbanos” de la Ordenanza Impositiva N° 2086, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: ... Establécese una cuota anual mínima por todo concepto de ... \$ 47,50”.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 15 de febrero de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de febrero de 2002, bajo el N° 2100 (dos mil cien) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 100 /